

LEY 6.891

Donación a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, fracción de tierra fiscal en la ciudad de Dolores

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar en favor del Estado Nacional, con destino a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas, la fracción de tierra fiscal ubicada en el Ejido de la ciudad de Dolores, jurisdicción del partido del mismo nombre, compuesta de una superficie de dieciséis mil ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (16.008,80 m².), con la situación, medidas y linderos que ilustra el plano característica 29-62-62, en el que se le designa como parte de la Ruta Nacional número 2, lindera a la parcela 1a. de la fracción I, Chacra 397, circunscripción II, Sección E la cual ha sido afectada a las obras del Acueducto Ayacucho-Dolores.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Quechi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 9.741.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos noventa y uno (6.891).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 10 de setiembre de 1964.
Aprobado el 22 de octubre de 1964.
Sancionado en el Senado el 29 de octubre de 1964.
Promulgada el 17 de noviembre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de noviembre de 1964.